



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 02-dos de agosto del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número **035/2019**, formado con motivo del informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez Nuevo León, en el cual da contestación a la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **00747919**, presentado en fecha **29-veintinueve de mayo del 2019-dos mil diecinueve**, por la **C. Rocío Garza López**.

RESULTANDO:

I.- Que en fecha **29-veintinueve de mayo del 2019-dos mil diecinueve**, la **C. Rocío Garza López**, presento solicitud de Información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **00747919**, requiriendo lo siguiente:

“POLICÍA: 1) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, del total de policías contratados en la corporación municipal. 2) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, del total de policías dados de baja de la corporación municipal. 3) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, de cantidad de policías laborando en la corporación municipal. 4) Desglose mensual, de octubre 2018 a febrero 2019, de cantidad de policías en la corporación municipal que cuenta con el Certificado Único Policial.”

II.- Que en **01-uno de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, la Unidad de Transparencia de este Municipio presentó, ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León; en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por la **C. Rocío Garza López**, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **29-veintinueve de mayo del 2019-dos mil diecinueve** registrado con el numero de folio **00747719**.

III.- Que en fecha **01-uno de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, se admitió a trámite el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente **035/2019**, fijándose **las 10:00-diez horas**, del día **02-dos de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia** de la información en los archivos del Sujeto Obligado, se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de Inexistencia de la información solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **00747719**, en fecha **29-veintinueve de mayo del 2019-dos mil diecinueve**, presentada por la **C. Rocío Garza López**.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León**, en donde informa que respecto a lo solicitado, se tiene a bien comunicar que la información con respecto a lo solicitado esta autoridad, tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder el Ciudadano a través de su solicitud de información ya señalada, es considerada como **información reservada y confidencial**, y ambas características se sustentan de conformidad con el artículo 138, fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el acuerdo de reservá en materia de Seguridad Publica, del municipio de Juárez, Nuevo León, el cual puede ser consultado en la página oficial del municipio de Juárez, Nuevo León, para lo cual se inserta el siguiente enlace:



<http://juarez->

[nl.gob.mx/transparencia/Secretarias/Seguridad%20Publica/Acuerdo%20de%20Reserva%20Municipal%20en%20Materia%20de%20Seguridad%20Publica2.pdf](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/Secretarias/Seguridad%20Publica/Acuerdo%20de%20Reserva%20Municipal%20en%20Materia%20de%20Seguridad%20Publica2.pdf),

Por tanto y que en la solicitud de información aun y cuando solicita la cantidad, es decir que, para obtener dicho resultado numérico, se tiene que recurrir indiscutiblemente a la consulta de los expedientes que se forman, los cuales son confidenciales conforme a los dispositivos legales ya señalados.

En consecuencia y en observancia conforme al artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta una **obligación** por parte de los integrantes de las instituciones policiales **abstenerse de dar** a conocer por cualquier medio **a quien no tenga derecho información reservada o confidencial** tal como a continuación se establece:

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, **los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:**

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, **de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho**, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra **información reservada o confidencial** de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de información que pretende acceder un ciudadano, **más sin embargo ese H. Comité no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:**

- **DISPOSITIVOS LEGALES.**-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los cuales impiden que terceras personas, tengan acceso a información que guarde relación con los resultados de las evaluaciones de control de confianza.
- **DISPOSITIVOS LEGALES.**-Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, los cuales impiden que terceras personas, tengan acceso a información que guarde relación con los resultados de las evaluaciones de control de confianza.

ACUERDO DE RESERVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.-Emitido por el C. Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, el cual fundada y motivadamente obliga al resguardo de la información con carácter de reservado y confidencial, en los mismos términos legales en los que se encuentra debidamente fundamentado y motivado, el cual obra en la página oficial de este Municipio y que se pone a disposición del ciudadano para su consulta mediante la presente liga: <http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/Secretarias/Seguridad%20Publica/Acuerdo%20de%20Reserva%20Municipal%20en%20Materia%20de%20Seguridad%20Publica2.pdf>, contando con una vigencia de siete años, que comenzó a partir de la fecha de su suscripción siendo el día 19 diecinueve de enero de 2015.

En el que esencialmente se señala **“Por lo que se considera como información reservada de la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León.**



Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información, la que de hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad o confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención, persecución de delitos e impartición de justicia.

Por lo que de proporcionar la información que la ciudadana pretende acceder a través de su solicitud de información, se vulneraría completamente el objeto por el que fue creado el citado acuerdo de reserva, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para implementar las estrategias de seguridad, ya que al revelar dicha información que está estrechamente ligada con el estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito municipal, se atentaría gravemente contra la seguridad pública del personal perteneciente a esta dependencia así como de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptables y lesivos para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que la leyes Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación modificación o revocación de la presente determinación de **clasificación de información reservada en los puntos en que se refiere en el Capítulo de Antecedentes** y presentada por el sujeto obligado de la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Del análisis del procedimiento se observa que la solicitud se respondió conforme a los Artículos 131, 133, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, informándole que una vez analizada su petición nos permitimos **confirmar** la determinación de **clasificación de información reservada**, solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en consecuencia, se deberá de actuar conforme a lo establecido por los artículos 131, 133, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior por tratarse de la **clasificación de información reservada** del sujeto obligado.

Segundo.- Se confirma la información como **clasificación de información reservada** propuesta por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, como sujeto obligado a proporcionar la información solicitada por la **C. Rocío Garza López**, en fecha **29-veintinueve de mayo del año 2019-dos mil diecinueve**, recibida a través del Portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de **Folio 00747919**, señalada en el punto de antecedentes de la presente Acta.



Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, para que por su conducto notifique a la interesada en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos, los CC. los C.C. **Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-** Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité, **Lic. Delfino Tamez Cisneros.-** Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez,** Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **02-dos de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, firmado al calce para constancia legal.-

Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-
Coordinador de la Dirección de Transparencia y Presidente del
Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y
Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de
Transparencia de Juárez, Nuevo León

LAS FIRAMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **ACTA NÚMERO 035/2019** DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELABRADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN FECHA **02-DOS DE AGOSTO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE**.